

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 17 de abril de 2.024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Séis de mayo de Dos Mil Veinticuatro

El señor OSCAR FABIAN VEGA GUERRERO, parte demandante, solicita se oficie a la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga para que cumpla lo ordenado en la sentencia de fecha 4 de marzo de 2024 y que le fuera notificada mediante Oficio N. 526.

Lo anterior, en razón a que ha transcurrido más de un mes, sin que allegue el nuevo registro civil de la niña LUCIANA.

Pues bien, el Despacho entiende que el señor VEGA GUERRERO acudió directamente a las oficinas de la Notaria Octava de esta ciudad y no le entregaron el nuevo registro civil de nacimiento de la niña LUCIANA, por cuanto no han procedido a modificar el mismo, de conformidad con lo ordenado en la Sentencia No. 46 del 4 de marzo del presente año.

Por tanto, en atención a que desde el pasado 15 de marzo el Despacho notificó el fallo que modificó el registro civil de la niña LUCIANA dentro del presente asunto, **OFICIESE** a la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga a fin de que informe si ya procedió de conformidad con lo ordenado en Sentencia No. 46 del 4 de marzo hogañño; además, deberá informar cómo y cuándo el señor OSCAR FABIAN VEGA GUERRERO puede tener una copia del mismo.

Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3e2fbd8c5f5e0b302de16c73e2eeb1d849ff84130565cc8f6c1a1384b30a716**

Documento generado en 06/05/2024 11:23:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>